



## COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS COPECO POLITICA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL.

Considerando las siguientes disposiciones legales:

Que el Artículo 245 de la Constitución de la República de Honduras establece que el Presidente de la República tiene la administración general del Estado y que sus atribuciones incluyen la de administrar la hacienda pública.

Que el Artículo 222, de la Constitución de la República de Honduras determina que el Tribunal Superior de Cuentas es el Ente Rector del Sistema de Control de los Recursos Públicos.

Que mediante el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Número PCM-26-2007 se crea la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas, ONADICI, como un organismo especializado del Poder Ejecutivo encargado del desarrollo integral de la función de Control Interno.

Que mediante el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Número PCM-02-2014 se crea la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado como un órgano administrativo de la Presidencia de la República, adscrito a la Secretaria de Estado en el Despacho de Coordinación General de Gobierno, queda adscrita a esta Dirección Presidencial la Oficina Nacional de Desarrollo Integral del Control Interno de las Instituciones Públicas (ONADICI).

**EL SEÑOR COMISIONADO NACIONAL, MOISÉS ALVARADO MORALES**, como responsable de la Administración de **LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, DETERMINA: Establecer como Política Institucional la Implementación del Proceso de Control Interno, en toda las Direcciones, Divisiones, Unidades, Áreas y Departamentos, reconociendo que dicho proceso es indispensable para asegurar razonablemente la transparencia y el logro de los objetivos Institucionales, favoreciendo la rendición de cuentas sobre la gestión pública; por lo tanto, extiende su apoyo para el mejoramiento continuo al Personal Jerárquico y Comité de Control Interno Institucional, a actuar en consecuencia procurando la implementación de las prácticas obligatorias incluidas en las Guías de Control Interno y disposiciones complementarias que para tales efectos emita la ONADICI, en el marco del Sistema Nacional de Control de los Recursos Públicos (SINACORP).



Por su parte el Comité de Control Interno Institucional coadyuvando a la aplicación de dicha política tendrá las siguientes funciones :

- Asesorar a las autoridades superiores y personal en general de **LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)** para coordinar las acciones necesarias que faciliten la implementación de los controles internos.
- Establecer un Plan de Trabajo para la implementación de las prácticas obligatorias a desarrollar.
- Realizar el seguimiento al desarrollo efectivo y oportuno del Plan de Trabajo elaborado para ordenar las acciones que configuran las prácticas obligatorias correspondientes.
- Informar periódicamente a la Máxima Autoridad, Unidad de Auditoría Interna y la ONADICI, sobre el avance del proceso de implementación, incluyendo las recomendaciones correspondientes en procura del cumplimiento del apoyo y el compromiso establecido en la presente política.

La efectividad de los controles internos implementados, contribuirá al buen uso, manejo e inversión de los recursos públicos y al logro de los objetivos de la gestión de **LA COMISIÓN PERMANENTE DE CONTINGENCIAS (COPECO)**, con eficiencia, eficacia, economía, prioridad, equidad, confiabilidad, legalidad, responsabilidad, transparencia, gestión ambiental, probidad y ética pública, contribuyendo de esta forma a:

-El cumplimiento del Convenio de Colaboración y de Buena Fé para la Promoción de la Transparencia, combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad suscrito entre el Gobierno de la Republica de Honduras y Transparencia Internacional, en fecha seis (6) de octubre del año dos mil catorce(2014), haciendo énfasis en la cláusula tercera inciso a que literalmente expresa: Cumplir el presente Convenio y los Compromisos contenidos en el mismo y señalados en el anexo que forma parte integral del mismo, así como acuerdos adicionales que surjan entre las partes signatarias de este convenio . ( Anexo: Incrementar y Fortalecer el Sistema Nacional de Control Interno, con el propósito de cumplir las normas generales de Control Interno emitidas por el Tribunal Superior de Cuentas y las normas específicas de ONADICI, y Fortalecer la cultura y el ejercicio del Control Interno en uso de los recursos públicos)

Cumplimiento de la meta No. 4.5 del “Plan de Nación” aprobado mediante Decreto No. 286/2009 que procura “Situarse a Honduras en el tramo 90-100 de la escala percentil del índice de control de la corrupción del Banco Mundial”.

El logro de los objetivos de la “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

